

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 12.795/1944 · 1944

DECRETO-LEY 12795/1944

Boletín Oficial, 16 de junio de 1944 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 12795/1944

Decreto Ley 12.795/44

EXCLUSION DEL REGISTRO DE COMERCIANTES EN GRANOS DE SOCIEDADES COMERCIALES CON CONSTITUYENTES INHABILITADOS.

BUENOS AIRES, 23 de mayo de 1944

ARTÍCULO 1°. La Comisión Nacional de Granos y Elevadores no inscribirá en el Registro de Comerciantes en Granos y excluirá del mismo si estuvieran inscriptas, a las sociedades comerciales, cualquiera sea su especie con excepción de las anónimas cuando uno o más de sus constituyentes estuviese inhabilitado por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola. Se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones del decreto 4 878, del 9 de agosto de 1943.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.

FARRELL - Masson.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 12795/1944. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).